

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA EMISIÓN DE
LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA UNIPERSONAL HOSPEDAJES" -
ROSA MAYTA QUISPE,

ELTEU - 502



Nombre o Razon Social: ROSA MAYTA QUISPE,

I. EMPRESA UNIPERSONAL (Documentos de Identificación)

Nacional	Extranjero	Cedudla de Identidad	RUN	Cedula de Extranjero	Fotocopia C.I., Fotocopia RUN, Fotocopia Cedula de Extranjero	
☒	☐	☒	☐	☐	☐	
N° Doc. Indentidad	Expedido en	Ap. Paterno	Ap. Materno	Ap. Casada	Nombres	
3387510	LA PAZ	MAYTA	QUISPE		ROSA	

II. DOCUMENTOS LEGALES DE LA EMPRESA

Carta de Solicitud	Vigencia SEPREC	Número de NIT	Vigencia de Licencia G.A.M.
SI PRESENTÓ	2026-01-31	3387510013	12 de diciembre de 2024
PMC	Balance de Apertura y/o Última Gestión		
3387510111	2024-12-31		

III. PRESENTACION DE LAS CARACTERISTICAS GENERALES

AVENIDA	DIRECCION			N°
AVENIDA	Av. Juan Pablo II, No. 3020 zona 16 de julio, entre Avenida Alfonzo Ugarte y calle Fournier primer piso			3020
ENTRE		Y	ZONA	BARRIO
CALLE FOURNIER		AV. ALONSO UGARTE	16 DE JULIO	16 de Julio
PLANTA	TELEFONO		EMAIL	
Planta baja	71280585		petershouse@gmail.com	

b) DESCRIPCION DE LAS UNIDADES HABITACIONALES (SÓLO HOSPEDAJES)

OFERTA HABITACIONAL	BAÑO PRIVADO	BAÑO COMPARTIDO	TOTAL
SIMPLES	12	0	12
DOBLES	4	0	4
TRIPLES	0	0	0
SUITES	13	0	13
OTROS	10	0	10
N° TOTAL DE HABITACIONES	39	0	39
N° TOTAL DE CAMAS	89	0	89



**FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA EMISIÓN DE
LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA UNIPERSONAL HOSPEDAJES
" - ROSA MAYTA QUISPE,**



ELTEU - 502

**c) ORGANIGRAMA DE LA
EMPRESA**

**d) VIGENCIA CERTIFICADO SEDES (SÓLO PARA
HOSPEDAJES Y SEVICIOS GASTRONOMICOS)**

SI PRESENTÓ

26 de julio 202

DECLARACIÓN JURADA

Yo, ROSA MAYTA QUISPE con C.I. 3387510 expedido en LA PAZ En condición de propietario o representante legal, de acuerdo al Art. 1322 del Código Civil, declaro expresamente que los datos proporcionados mediante el presente formulario son verídicos y fidedignos; para lo que manifiesto pleno consentimiento, entera conformidad y absoluta aceptación para que el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en uso de sus específicas funciones y atribuciones establecidas por ley, proceda a las inspecciones, re inspecciones y verificaciones, vigilancia alimentaria, análisis de laboratorio, controles de contaminación y fiscalización de los mismos in situ, autorizado y otorgado a dicho efecto las máximas seguridades de ingreso, tránsito y permanencia al personal técnico designado a practicar las acciones anteriormente señaladas.

FIRMA

**FECHA:
2-01-25 07:14:39
AM**

ARTICULO 1322. (Confesión extrajudicial):

- i. La confesión extrajudicial hecha por persona capaz al interesado o a su representante legal, surte el mismo efecto que la judicial en los casos para los cuales es admisible la prueba de testigos.
- Si la confesión extrajudicial se hace a un tercero, vale solo como indicio.